

FISCALÍA

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-80003.

MATRICULA INMOBILIARIA: 080-680.

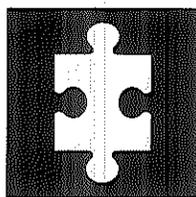
DIRECCIÓN: CASA 1 MANZANA 16 UBICADA EN LA URBANIZACION RODRIGO DE BASTIDAS ACTUALMENTE CALLE 10 NRO. 34 B -30 DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

En Santa Marta departamento de El Magdalena el Primero (01) día del mes Junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:24 horas, la suscrita Fiscal 64, LIZ MARY JURADO PORTO, en compañía del funcionario del CTI, Técnico Investigador IV: RIVELINO PEREA VENEGAS, con carnet No. 1210, en calidad de apoyo a la Fiscalía 35 Delegada ante Tribunal de Distrito adscrita al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional de la Dirección de Justicia Transicional nos hicimos presentes en LA CASA 1 MANZANA 16 UBICADA EN LA URBANIZACION RODRIGO DE BASTIDAS ACTUALMENTE CALLE 10 NRO. 34 B – 30, DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, la cual está ubicada sobre el predio identificado con la matricula inmobiliaria número 080-680, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta y con código catastral **47001010301590001000**, Código Catastral anterior 01-3-159-001, el cual describe un área de 231.0 metros cuadrados, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada en Función de Control de Garantías del Tribunal Superior de Barranquilla Sala Especial de Justicia y Paz, en audiencia reservada de medida cautelar de medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo siendo las nueve y siete (9:07) minutos de la mañana del día miércoles dieciséis (16) de mayo de 2018 – Acta Nro.058-2018, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA del inmueble que fue perseguido de oficio al postulado a los beneficios de la Ley 975/2005: HERNAN GIRALDO SERNA**, en calidad de ex miembros del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor LEONEL HUMBERTO AGREDO ARDILA, identificado con la C.C. No. 13277308 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, quien manifestó ser **ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO TIENDA EL LIDER**, respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

UBICACIÓN: Según folio de matrícula inmobiliaria el inmueble corresponde a la Casa 1 Manzana 16 ubicada en la Urbanización Rodrigo de Bastidas actualmente Calle 10 No. 34 B-30 Esquina en la Santa Marta departamento del



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Magdalena, en el predio funciona a la fecha el establecimiento comercial TIENDA EL LIDER, y según Carta Catastral presenta los siguientes linderos:

Norte: Con calle 10.
Sur: Con predio 47-001-01-03-0159-0002-000.
Occidente: Con carrera 35.
Oriente: Con predio 47-001-01-03-0159-0028-000.

Es de anotar que al momento de realizar el alistamiento para solicitar la medida cautelar se evidencio en el área de construcción un uso comercial (mercado de abarrotes, pollos asados y comidas corridas).

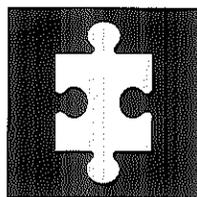
DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION: La estructura del inmuebles es en concreto, bloque y ladrillo; piso en cerámica, baldosín de cemento y tableta tipo Cúcuta; la mampostería: pañete, estuco y pintura; la cubierta en teja de eternit sobre entramado en listón de madera y retal de triple; fachada en pañete, estuco y pintura; cielorraso en retal de triple; Carpintería metálica con puerta de acceso a la vivienda en metal y ventanas, puertas internas en madera inmunizada; baños enchapados en cerámica, la cocina tiene mesón en cemento, lavaplatos en acero. Se trata de un bien ubicado en la esquina de la calle 10 con carrera 34B, esquina, donde funciona el establecimiento comercial denominado EL LIDER.

Servicios: Cuenta con servicios de agua, alcantarillado, gas y energía eléctrica.

Estado del Bien: Buen estado.

Uso o Destinación Actual del Bien: Uso Comercial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, representado en esta diligencia por el Dr. NESTOR FABIAN MURILLO RINCON identificado con la cédula de ciudadanía número 74.189.359 expedida en Sogamoso – Boyacá - Teléfono: 3213277918, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio, teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 058 del 16 de mayo de 2018 resuelve: “.....3. Ordenar el secuestro del bien inmueble urbano identificado con el folio de M.I. # 080-680 de Santa Marta (Magdalena), actualmente Calle 10 No. 34B-30 de Santa Marta, Magdalena, y para ello se comisiona a la Fiscalía 35 – Grupo interno de Trabajo de Persecución de Bienes, y también se le faculta para sub comisionar para la práctica de diligencias de secuestro y se tendrá como secuestre de su



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

producido al Fondo para la Reparación de Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.

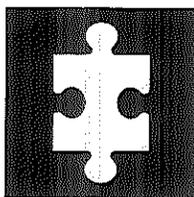
A continuación, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega, quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el Dr. NESTOR FABIAN MURILLO RINCON, quien representa los intereses de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Estoy de acuerdo con la presente diligencia, debo decir que me encuentro ocupando este predio en calidad de administrador de la TIENDA EL LIDER, el inmueble lo tiene arrendado el señor PABLO MORENO y la persona a quien se le cancela el canon de arrendamiento se llama AYSLEN PARDO, estoy aquí en esta casa desde hace casi dos años, se cancelan setecientos mil (\$700.000,00) pesos mensuales por el arrendamiento del establecimiento y el bien inmueble.

En este estado de la diligencia interviene el representante del Fondo, Doctor NESTOR FABIAN MURILLO RINCON, quien manifestó: se le informa al ocupante del inmueble, señor LEONEL HUMBERTO AGREDO ARDILA, que a partir de este momento en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, el bien queda bajo la administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por ende a partir de la fecha el bien se entrega en comodato precario por el término de treinta (30) días, mientras se surten los trámites para formalizar un contrato de arrendamiento. Se deja constancia que se le entrega al señor LEONEL HUMBERTO AGREDO ARDILA, un formato de solicitud de arrendamiento y se le indican los documentos requeridos para la suscripción de dicho contrato, adicionalmente se le entregan el correo electrónico y la dirección en Bogotá a la cual debe remitir los soportes mencionados y así mismo los datos de contacto para comunicarse ante cualquier inquietud.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (). Se hace entrega de los siguientes documentos



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

- Acta de secuestro:
 Folio de Matrícula Inmobiliaria:
 Ficha Predial:
 Carta Catastral:
 Recibo de servicio telefónico:
 Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
 Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
 Recibo de servicio de gas:
 Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LIZ MARY JURADO PORTO
FISCAL 64 ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: LEONEL HUMBERTO AGREDO ARDILA
Dirección: Calle 10 No. 34 B – 30 Esquina - TIENDA EL LIDER
Teléfono: 3007275410.

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.

Nombre y Apellido: Dr. NÉSTOR FABIAN MURILLO RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 74'189.359 expedida en Sogamoso – Boyacá - Teléfono: 3213277918.

TECNICO INVESTIGADOR IV
RIVELINO ENRIQUE PEREA VENEGAS
Carne No. 1210.
TELEFONO: 3162428853.